

THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED BY
VENEZUELA

ARTICLE 8 UNCAC

CODES OF CONDUCT FOR PUBLIC OFFICIALS

VENEZUELA (EIGHTH MEETING)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 21 al 23 de agosto de 2017

En relación con el artículo 8 de la Convención: Establecer procedimientos y mecanismos disciplinarios, o reforzar los ya existentes, a fin de velar por la aplicación de los códigos de conducta o de ética, las normas de conducta profesional y las leyes relativas a conflictos de intereses.

Igualmente, contamos con el Decreto N° 2.654, mediante el cual se dicta las *Normas Básicas de Actuación de los Servidores y Servidoras Públicas en Materia de Derechos*

*Humanos*¹⁸. El Decreto tiene por objeto establecer principios y criterios de obligatorio cumplimiento en la actuación de los servidores y servidoras públicas, a los fines de fortalecer el respeto, garantía y protección de los derechos humanos en el país. Destaca el numeral 5 del artículo 2 que señala “Contribuir a asegurar que la actuación de los servidores públicos y servidoras públicas sea realizada en forma honesta, imparcial, expedita, sin dilaciones indebidas.

¹⁸ Información Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 41.069 de fecha 6 de enero de 2017

THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED BY VENEZUELA

ARTICLE 8 UNCAC

CODES OF CONDUCT

VENEZUELA (THIRD SESSION)

CODIGOS DE ETICA

Muchos son los órganos y entes de la administración pública de Venezuela que cuentan con Códigos de Ética, mas su tipo y naturaleza son variados. Unos son de carácter más principista, otros abordan el comportamiento, las responsabilidades y los deberes de los funcionarios del Órgano o ente con arreglo a un conjunto de normas y valores de carácter ético. Usualmente, los códigos de ética que existen en la administración pública venezolana son una combinación de los dos.

A continuación examinaremos brevemente algunos de los principales códigos de ética que existen en el país, y cuya lista se incluye anexo, proporcionando a grandes rasgos la visión general de su contenido. Es importante señalar que los dos primeros que abordaremos constituyen la guía fundamental para la mayoría de los entes y organismos.

En primer lugar esta el Código de Ética para el Funcionario Público (Gaceta Oficial N° 36.268 del 13 de agosto de 1997) dictado por el Contralor General de la Republica de Venezuela que contempla un conjunto de normas de conducta que deben cumplir los funcionarios públicos con el objeto de velar por la correcta administración del patrimonio público, luchar contra la corrupción y lograr una mayor eficiencia en el cumplimiento de la función pública. Se trata de un código de ética breve, que establece en 10 puntos el comportamiento que debe observar el funcionario público, a saber: salvaguardar los intereses generales del Estado; actuar con estricto apego a las leyes; cumplir con eficiencia su misión; realizar actividades de superación personal y de colaboración; rehusar las relaciones o intereses incompatibles con su cargo; tomar decisiones con objetividad e imparcialidad; rechazar pagos, beneficios o privilegios en contraprestación por sus servicios; guardar la confidencialidad; denunciar el manejo incorrecto de los fondos públicos y atender a los ciudadanos con respeto y eficiencia.

El 15 de julio de 1998 (Gaceta Oficial N° 36.496), la Comisión Presidencial para la Vigilancia de la Administración Pública, dictó el Código de Conducta de los Servidores Públicos que tiene por objeto normar la conducta de los servidores públicos con

respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan en la administración pública nacional. En su primer título comienza definiendo los principios rectores o valores éticos que deben regir la función pública (honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, puntualidad, transparencia y pulcritud) y describe ampliamente cada uno de ellos. En el Título II se centra en la conducta de los servidores públicos, traduciendo cada uno de los valores definidos anteriormente, en una serie de conductas prácticas, específicas. Su tercer título lo dedica a los incentivos a utilizar para reforzar las conductas apropiadas. Se trata de un compendio exhaustivo, claro y de fácil aplicación por su grado de precisión.

Tenemos también, por la importancia de su misión, el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana (Gaceta Oficial N° 39.236 de fecha 6 de agosto de 2009 y Ley de Reforma parcial del mismo en algunos artículos Gaceta Oficial N° 39.493 de fecha 23 de agosto de 2010-) el cual contiene al inicio, algunos principios generales. Seguidamente, aborda los deberes del juez y la jueza en cuanto a su comportamiento, los registros que se llevan de ellos, la confidencialidad que deben guardar con respecto a sus casos, la discreción en sus opiniones, su forma de actuar, la exclusividad de su servicio, etc. Luego trata lo relacionado con su conducta, estilo de vida, su participación en la vida comunitaria y social, su ecuanimidad y abstención de promoción personal mediática. Hay todo un capítulo dedicado a las medidas disciplinarias a aplicar en los distintos casos, el procedimiento a seguir, las sanciones a imponer, causales de amonestación, suspensión, destitución. Otro capítulo se dedica a los Órganos disciplinarios, sus características, conformación, requisitos y elección. También se abordan las condiciones para elegir jueces para la Corte Disciplinaria Judicial y el Tribunal Disciplinario Judicial, el procedimiento disciplinario y sus distintas etapas, así como algunas disposiciones transitorias.

El Banco Central de Venezuela también cuenta con un Código de Ética del 12 de septiembre de 2003. Contiene los principios generales que deben regir la conducta del funcionario del Banco Central y unos principios específicos relativos al uso del nombre e imagen del Banco Central de Venezuela, al régimen de incompatibilidades y de exclusión de conflicto de intereses, al uso y manejo de la información, a la competencia en la actuación de los funcionarios, y a la salvaguarda de los activos del Banco Central.

El Código de Ética (Gaceta Oficial N° 39.324 del 9 de diciembre de 2009) del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería contiene

disposiciones generales conceptuales y en cuanto al ámbito, unos principios y valores conductuales de carácter muy breve y general, y el conjunto de deberes que los trabajadores de dicho Ministerio deben cumplir.

El Ministerio del Poder Popular para la Alimentación cuenta con un Código de actuación centrado en los valores y conductas que deben tener los miembros de este organismo: servicio al pueblo, adaptación rápida a los cambios, reacción inmediata contra cualquier ofrecimiento inmoral, correcta administración de los recursos, desempeño cabal, toma de decisiones oportuna y una clara definición de distintos valores que son inaceptables.

La C.A. Metro de Caracas tiene un Código de Ética y Conducta vigente desde el 18 de diciembre de 2009. Se inicia con un conjunto de normas generales, valores y principios éticos que deben regir la conducta de los servidores públicos de la C.A. Metro de Caracas, para luego pasar al modo de practicar - comportamientos específicos- cada uno de esos valores y principios. Recuerda, por su carácter práctico y preciso, al Código de Conducta de los Servidores Públicos.

Finalmente, quisiéramos presentar el Código de Conducta para los Funcionarios Civiles o Militares que cumplan Funciones Policiales en el Ámbito Nacional, Estatal y Municipal. (Gaceta Oficial N° 38.527 del 21 de septiembre de 2006). Se trata de un código muy importante por la naturaleza de la función policial. Comienza definiendo dicha función y los valores éticos que la deben regir, así como su apego a la Constitución y a las leyes. Luego pasa a señalar los compromisos que deben asumir los citados funcionarios, entre los cuales se destacan: respetar la dignidad y derechos humanos, servir a la comunidad y proteger a las personas; valorar la honestidad; observar un trato correcto; portar el uniforme; informar a la colectividad de las actuaciones a realizar; velar por el disfrute del derecho a reunión; respetar la integridad física de las personas; garantizar a las víctimas el apoyo, la asistencia e información que requieran; utilizar el arma de fuego solo en circunstancias extremas; abstenerse de ejecutar Ordenes que comporten la práctica de acciones u omisiones ilícitas; denunciar las violaciones a los derechos humanos; respetar la libertad personal y practicar solo las detenciones autorizadas por el orden constitucional, etc.

Tenemos también, por la importancia de su misión, el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana (Gaceta Oficial N° 39.236 de fecha 6 de agosto de 2009 y Ley de Reforma parcial del mismo en algunos artículos Gaceta Oficial N° 39.493 de fecha 23 de agosto de 2010-) el cual contiene al inicio, algunos principios generales. Seguidamente, aborda los deberes del juez y la jueza en cuanto a su comportamiento,¹⁶

los registros que se llevan de ellos, la confidencialidad que deben guardar con respecto a sus casos, la discreción en sus opiniones, su forma de actuar, la exclusividad de su servicio, etc. Luego trata lo relacionado con su conducta, estilo de vida, su participación en la vida comunitaria y social, su ecuanimidad y abstención de promoción personal mediática. Hay todo un capítulo dedicado a las medidas disciplinarias a aplicar en los distintos casos, el procedimiento a seguir, las sanciones a imponer, causales de amonestación, suspensión, destitución. Otro capítulo se dedica a los Órganos disciplinarios, sus características, conformación, requisitos y elección. También se abordan las condiciones para elegir jueces para la Corte Disciplinaria Judicial y el Tribunal Disciplinario Judicial, el procedimiento disciplinario y sus distintas etapas, así como algunas disposiciones transitorias.

ANEXO 1

Códigos de Ética

GENERAL

- **Código de Ética para el Funcionario Público.** Contraloría General de la Republica. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 36.268 del 13 de agosto de 1997
- **Código de Conducta de los Servidores Públicos.** Comisión Presidencial para la Vigilancia de la Administración Pública. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 36.496 del 15 de julio de 1998

PODER JUDICIAL

- **Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.** Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.236 del 6 de agosto de 2009
- **Ley de Reforma Parcial del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana.** Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.493 de fecha 23 de agosto de 2010

GOBIERNO CENTRAL —EMPRESAS

- **Código de Ética de los Trabajadores Ministerio Industrias Básicas Minería.** Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.324 del 9 de diciembre de 2009
- **Código de Actuación del Ministerio de la Alimentación** en pagina web www.minpal.gob.ve/
- **Código de Ética del Metro de Caracas** en pagina web:

www.metrodecaracas.com.ve/

FINANZAS PUBLICAS

- **Código de Ética del Banco Central de Venezuela.** 12 de septiembre 2003. En pagina web: www.bcv.org.ve/
- **Providencia mediante la cual se dicta el Código de Ética de los Funcionarios, Obreros y Personal Contratado del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios.** Ministerio del Poder

Popular de Planificación y Finanzas — MINPFI Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N°. 39862 del 10 de Febrero de 2012

- **Código de Ética de los Trabajadores de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.** Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras — **SUDEBAN.** Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.064, 12 de Noviembre de 2004
- **Providencia mediante la cual se dicta el Código de Ética de los Trabajadores y Trabajadoras de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.** Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas — MINPFI. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela num. 39848 del 23 de Enero de 2012
- **Código de Ética para los Funcionarios, Empleados, Obreros y Contratados del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Trafico y Consumo de Drogas.** Gaceta Oficial N° 39.729 del 5 de agosto de 2011

EDUCACION

- **Código de Ética de la UNEFA** aprobado en Consejo Directivo Extraordinario N° 003 de fecha 6 de octubre de 2003

CIENCIA Y TECNOLOGIA

- **Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e innovación Referido a los Aportes, el Financiamiento y su Resultado, y la Ética en la Investigación, Tecnología e Innovación /** Gaceta Oficial N° 39.795 del 8 de noviembre de 2011, el Decreto N° 8.579, de la Presidencia de la Republica

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

- **Código de Conducta para los funcionarios Civiles o Militares que cumplan funciones policiales en el ámbito Nacional, Estatal y Municipal.** Gaceta Oficial N° 38.527 del 21 de septiembre de 2006. Resolución 364 del Ministerio del Interior y Justicia.